J2DINTELLIGENCE · GUÍA PRÁCTICA

Guía del AI Act para empresas españolas

Qué te obliga el Reglamento Europeo de IA, desde cuándo, y qué puedes hacer esta semana.

Actualizada el 14 de octubre de 2026.
Incluye los cambios del Ómnibus Digital de IA, en vigor desde el 27 de julio de 2026.

Escrita en cristiano, sin lenguaje de despacho.

Qué te obliga el Reglamento Europeo de IA, desde cuándo, y qué puedes hacer esta semana

J2DIntelligence · Actualizada el 14 de octubre de 2026 · Incluye los cambios del Ómnibus Digital de IA, en vigor desde el 27 de julio de 2026

Antes de empezar

Esta guía está escrita para quien tiene que decidir en una empresa y no tiene tiempo de leerse un reglamento de ciento trece artículos y ciento ochenta considerandos. No hay lenguaje de despacho, no hay latinajos y no hay sustos.

Tampoco es asesoramiento jurídico. Es lo que hemos aprendido explicándoselo a empresas, ordenado para que sirva. Cuando algo esté genuinamente poco claro —y en esta norma hay bastantes zonas grises— lo decimos en lugar de fingir certeza.

Cómo leerla. Si tienes cinco minutos, lee el resumen de la página siguiente y salta a la lista de comprobación del final. Si tienes media hora, léela entera: está pensada para eso.

Y un aviso que conviene tener presente desde la primera página: **esta norma se mueve.** Ha cambiado dos veces en dos años, la última en julio de 2026. Cualquier documento sobre el AI Act sin fecha visible es sospechoso. Este la lleva arriba.

Lo que necesitas saber, en dos minutos

Te aplica aunque no fabriques inteligencia artificial. Basta con que tu gente la use en su trabajo. El Reglamento distingue entre quien desarrolla los sistemas y quien los utiliza, y ambos tienen obligaciones. La mayoría de empresas españolas está en el segundo grupo y no lo sabe.

Ahora mismo, y desde hace tiempo, te obligan tres cosas. No usar lo que está prohibido, tomar medidas para que quien usa IA en tu nombre sepa lo que hace, y avisar cuando hay IA de por medio. Nada de eso requiere un departamento jurídico.

El aplazamiento europeo de julio de 2026 no te libra. Retrasó a diciembre de 2027 las obligaciones de los sistemas de alto riesgo, que la mayoría de empresas no tiene. Lo que sí tienen —la formación del personal y la transparencia— no se ha aplazado. Si has leído el titular «Europa retrasa la ley de IA» y has concluido que ya no hay prisa, esta guía te va a resultar útil.

Lo primero que hay que hacer es lo más barato: saber qué herramientas de IA se están usando de verdad en tu empresa. Sin eso, todo lo demás es adivinar.

Y una cosa que casi nadie cuenta: en España el régimen sancionador sigue sin cerrar, porque la ley que debía articularlo decayó en octubre de 2026 con la disolución de las Cortes. Eso no significa que puedas esperar, y en el capítulo 9 explicamos por qué.

1 Qué es el AI Act y por qué te afecta

El Reglamento (UE) 2024/1689 es la primera ley del mundo que regula la inteligencia artificial de forma integral. Está en vigor desde agosto de 2024 y se aplica por fases hasta 2028.

Es un **reglamento**, no una directiva, y eso importa más de lo que parece: se aplica directamente en todos los países de la Unión sin que ninguno tenga que trasponerlo. No hay una «versión española» del AI Act más suave. Lo que España sí puede hacer, y está haciendo, es decidir quién vigila y cómo se sanciona.

La confusión más extendida

Casi todo el mundo cree que esta norma va de empresas tecnológicas. Va de eso también, pero sobre todo va de **quien usa la IA**.

El Reglamento distingue varias figuras. Las dos que importan aquí son:

El proveedor desarrolla un sistema de IA o lo comercializa con su nombre. Tiene la mayor carga de obligaciones.

El responsable del despliegue utiliza un sistema de IA bajo su propia autoridad en el ejercicio de su actividad profesional. Es decir: tu empresa, si tus empleados usan herramientas de IA para trabajar.

Que la herramienta la haya fabricado una empresa americana no te exime de nada. Tú respondes de cómo la usas.

Cuidado con convertirse en proveedor sin saberlo

Hay tres situaciones que convierten a un usuario en proveedor, con las obligaciones mucho mayores que eso implica: ponerle tu marca a un sistema de otro y comercializarlo, cambiar la finalidad para la que estaba previsto, o modificarlo sustancialmente.

Es más común de lo que parece. Una empresa que coge un modelo de mercado, lo integra en su producto y lo vende con su nombre se ha convertido en proveedor. Si estás en ese caso, esta guía se te queda corta: necesitas asesoramiento específico.

Qué se considera «sistema de IA»

La definición del Reglamento es deliberadamente amplia: un sistema basado en máquinas, diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía, que infiere de los datos que recibe cómo generar resultados como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones.

En la práctica esto **excluye** cosas que mucha gente llama IA —una hoja de cálculo con reglas, un buscador por palabras clave, una automatización que sigue pasos fijos— e **incluye** otras que nadie llamaba así, como las funciones de IA que los fabricantes han ido metiendo dentro de programas que ya usabas.

Ese último punto es el que más sorprende en las auditorías. Tu CRM puede estar puntuando oportunidades con IA. Tu gestor documental puede estar resumiendo con IA. Tu correo puede estar redactando con IA. Nadie lo decidió: llegó en una actualización.

2 El calendario, actualizado

Este es el calendario vigente a 29 de septiembre de 2026, incorporando ya los cambios del Ómnibus Digital.

Fecha	Qué entra en vigor
2 de febrero de 2025	Prácticas prohibidas (artículo 5) y obligación de alfabetización en IA del personal (artículo 4)
2 de agosto de 2025	Obligaciones para modelos de IA de uso general, estructura de gobernanza y régimen sancionador
2 de agosto de 2026	Obligaciones de transparencia (artículo 50)
2 de diciembre de 2026	Dos nuevas prácticas prohibidas (artículo 5) y fin del margen para incorporar el marcado legible por máquina de contenidos sintéticos en sistemas comercializados antes del 2 de agosto de 2026
2 de diciembre de 2027	Obligaciones de los sistemas de alto riesgo del anexo III
2 de agosto de 2028	IA integrada en productos ya regulados (anexo I)

Qué cambió de verdad con el Ómnibus Digital

El Reglamento (UE) 2026/1744, conocido como Ómnibus Digital de IA, se publicó en el Diario Oficial el 24 de julio de 2026 y entró en vigor el 27.

Lo que aplazó: las obligaciones de los sistemas de alto riesgo del anexo III, que iban a aplicarse en agosto de 2026, pasaron a diciembre de 2027. Y las de la IA integrada en productos regulados, a agosto de 2028. Son fechas fijas: no dependen de ninguna decisión posterior de la Comisión.

Lo que no aplazó: las prácticas prohibidas, la obligación de alfabetización en IA del artículo 4 y las obligaciones de transparencia del artículo 50, que se aplican desde el 2 de agosto de 2026. El único margen es para el marcado legible por máquina de los sistemas que generan contenido sintético y ya estaban en el mercado antes de esa fecha: sus proveedores tienen hasta el 2 de diciembre de 2026.

Lo que añadió: dos prácticas prohibidas nuevas, aplicables desde el 2 de diciembre de 2026, que explicamos en el capítulo 3. Y extiende a las pequeñas empresas de mediana capitalización varias ventajas que antes eran solo de las pymes, como la documentación técnica simplificada o las multas calculadas por el importe menor.

Lo que flexibilizó: la redacción del artículo 4. Ahora se formula como deber de adoptar medidas de apoyo a la alfabetización, en lugar de exigir un nivel concreto por persona. Hay más margen para adaptarlo al tamaño y al contexto de cada empresa, pero sigue siendo obligatorio y sigue habiendo que poder demostrarlo. Menos rigidez no es lo mismo que no hacer nada.

> **Dicho de otro modo: el aplazamiento europeo retrasó justamente lo que no afectaba a la mayoría de empresas españolas, y dejó intacto lo que sí les afecta.**
>
> Si tu empresa usa IA para redactar, resumir, atender consultas o automatizar tareas administrativas, el Ómnibus Digital no ha retrasado nada de lo que tenías que hacer.

3 Los cuatro niveles de riesgo

El Reglamento no trata igual a todos los sistemas. Los clasifica según lo que pueden llegar a hacerle a una persona.

Riesgo inaceptable: prohibido

Sin matices y sin períodos transitorios. Está prohibido desde el 2 de febrero de 2025, y desde el 2 de diciembre de 2026 la lista suma dos prácticas más.

Entran aquí, entre otros: los sistemas de puntuación social por parte de autoridades públicas, la manipulación subliminal que altera el comportamiento causando perjuicio, la explotación de vulnerabilidades por edad o discapacidad, **el reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo y en centros educativos**, la categorización biométrica para deducir características sensibles, y el rastreo masivo de imágenes faciales para crear bases de datos de reconocimiento.

Desde el 2 de diciembre de 2026 se añaden dos, incorporadas por el Ómnibus: los sistemas que generan o manipulan imágenes, vídeos o audios realistas de las partes íntimas de una persona identificable, o de esa persona en actividades sexualmente explícitas, sin su consentimiento libre, específico, informado, inequívoco y explícito; y los sistemas que generan o manipulan material de abuso sexual infantil. La primera alcanza tanto al proveedor, cuando ese resultado es su finalidad o es razonablemente previsible y no ha puesto salvaguardias, como a quien usa el sistema con ese fin.

De toda esa lista, el que aparece en empresas normales es el reconocimiento de emociones en el trabajo. Suele llegar disfrazado: herramientas de análisis de llamadas de atención al cliente que puntúan el «sentimiento» del agente, sistemas de videoentrevista que valoran expresiones, plataformas de productividad que infieren estados de ánimo. Si tienes algo así, revísalo antes que ninguna otra cosa de esta guía.

Alto riesgo: permitido, pero muy exigente

Son los sistemas que pueden afectar seriamente a la seguridad o a los derechos de las personas. Se pueden usar, pero con obligaciones considerables: gestión de riesgos documentada, gobernanza de datos, documentación técnica, registro de actividad, supervisión humana efectiva, precisión y robustez.

Hay dos vías para caer aquí. Una es que la IA sea componente de seguridad de un producto ya regulado (anexo I): maquinaria, productos sanitarios, ascensores, juguetes, vehículos. La otra es que el uso esté en la lista del anexo III, que es la que afecta a empresas de servicios.

Riesgo limitado: obligaciones de transparencia

Es donde está la inmensa mayoría de lo que usa una empresa normal: asistentes conversacionales, generadores de texto e imagen, transcriptores, resumidores. La obligación principal es avisar, y es bastante más sencilla de cumplir de lo que la gente teme.

Riesgo mínimo: sin obligaciones específicas

Un filtro de spam, un corrector ortográfico, un recomendador de productos sin impacto relevante.

4 ¿Tienes sistemas de alto riesgo? Probablemente no, pero compruébalo

El anexo III lista ocho ámbitos. Estos son los que aparecen en empresas españolas normales:

Empleo y gestión de trabajadores. Sistemas usados para publicar ofertas dirigidas, filtrar o evaluar candidatos, tomar decisiones sobre promoción o despido, asignar tareas en función de comportamiento o rasgos personales, o supervisar y evaluar el rendimiento.

Acceso a servicios esenciales privados. Evaluación de solvencia para conceder crédito, y sistemas de fijación de precios y evaluación de riesgos en seguros de vida y salud.

Educación y formación profesional. Determinar el acceso o la admisión, evaluar resultados de aprendizaje, valorar el nivel educativo apropiado o vigilar exámenes.

Servicios públicos esenciales. Determinar el acceso a prestaciones y ayudas públicas.

También están, con menos incidencia en la empresa privada: infraestructuras críticas, migración y control de fronteras, aplicación de la ley, y administración de justicia.

La excepción que más se malinterpreta

El Reglamento prevé que un sistema del anexo III **no** sea de alto riesgo si no plantea un riesgo importante de perjuicio, por ejemplo porque solo realiza tareas preparatorias o accesorias y no influye materialmente en la decisión final.

Es una excepción real y aplicable. Pero tiene dos condiciones que casi nadie cumple: hay que **documentar la valoración** antes de poner el sistema en el mercado o en servicio, y la excepción no vale si el sistema realiza perfilado de personas físicas.

Un ejemplo que suele aclararlo. Un sistema que ordena los currículums recibidos por fecha de llegada no es de alto riesgo. Uno que los puntúa según su encaje con el puesto, sí lo es, aunque después decida una persona. La diferencia no es quién firma: es si el sistema influye materialmente en la decisión.

Si tienes alto riesgo, lo que hay que saber

Las obligaciones son exigibles desde el 2 de diciembre de 2027. Eso da margen para prepararse y no da margen para ignorarlo, por una razón práctica: **el sistema que compres hoy tendrá que cumplirlas entonces.** Cambiarlo después sale mucho más caro que elegirlo bien ahora, y muchos proveedores actuales no van a estar listos.

5 Las tres obligaciones que afectan a casi todas las empresas

Si tu empresa no opera sistemas de alto riesgo —y la mayoría no lo hace—, esto es lo que te aplica hoy.

Uno · No usar lo que está prohibido

Parece obvio y sin embargo se cuela. Los casos que hemos visto llegan casi siempre por recursos humanos o por control de plantilla, y nunca con mala intención: alguien contrata una herramienta que promete medir el compromiso del equipo o el tono emocional de las llamadas, y nadie se pregunta si eso es legal.

Qué hacer: revisar específicamente las herramientas de recursos humanos, de control de personal y de análisis de atención al cliente.

Dos · Poner los medios para que tu gente sepa lo que hace

El artículo 4 establece que proveedores y responsables del despliegue «adoptarán medidas para apoyar la promoción de la alfabetización en materia de IA» de su personal y de las demás personas que utilizan sistemas de IA en su nombre. Es exigible desde el 2 de febrero de 2025.

Qué ha cambiado con el Ómnibus. Ya no se habla de garantizar un «nivel suficiente». Es una obligación de medios: el propio artículo aclara que no exige garantizar un nivel específico de alfabetización de ninguna persona en particular. Lo que sí exige es adoptar medidas, y la Comisión publicará ejemplos prácticos de cómo cumplirla.

Qué medidas. El Reglamento no fija horas ni temario. Lo razonable es que sean proporcionales al puesto de cada persona y al riesgo de los sistemas que utiliza. Quien usa un asistente de texto de forma ocasional necesita bastante menos que quien supervisa un sistema que toma decisiones sobre personas.

Lo que casi nadie sabe: no existe un certificado oficial de alfabetización en IA. El Reglamento no crea ninguno ni designa entidades certificadoras. Si alguien te ofrece «el certificado que exige la ley», está describiendo algo que no existe. Lo que sí conviene es **poder acreditar** la formación: a quién, cuándo, con qué contenidos y con qué resultado.

Qué hacer: formar, y guardar el rastro documental. La formación que no deja registro es muy difícil de demostrar aunque se haya dado.

Tres · Avisar cuando hay IA de por medio

El artículo 50 se aplica desde el 2 de agosto de 2026 y tiene cuatro supuestos:

Sistemas que interactúan con personas. Hay que informar de que se está interactuando con un sistema de IA, salvo que resulte evidente. Afecta a chats de atención, asistentes telefónicos y agentes conversacionales.

Contenido sintético. Quien genera texto, imagen, audio o vídeo artificial debe marcarlo en un formato legible por máquina. Si el sistema ya estaba en el mercado antes del 2 de agosto de 2026, su proveedor tiene hasta el 2 de diciembre de 2026 para incorporar ese marcado.

Deepfakes. Contenido que imita a personas, objetos, lugares, entidades o sucesos reales de forma que pueda parecer auténtico: hay que declarar que ha sido generado o manipulado artificialmente.

Textos publicados para informar al público sobre asuntos de interés público, generados por IA: hay que indicarlo, salvo que haya revisión humana editorial con responsabilidad identificada.

Qué hacer: es la obligación más barata de cumplir de toda la norma. Un aviso claro al inicio del chat, una línea en los contenidos generados, y un procedimiento escrito de dos páginas que diga cómo y cuándo se avisa.

6 La IA en la sombra

Merece un capítulo propio porque es lo que más aparece y lo que menos se espera.

Se llama IA en la sombra a las herramientas que los empleados usan por su cuenta, con cuentas personales, sin que la empresa lo sepa ni lo haya aprobado.

No aparece por mala fe. Aparece porque alguien que quiere hacer bien su trabajo se busca la vida: se abre una cuenta gratuita, resuelve su problema y no se lo cuenta a nadie porque no le parece que haya nada que contar.

Cuando auditamos una empresa, casi siempre encontramos el doble de herramientas de las que la dirección creía tener.

Importa por dos motivos. El primero es de seguridad: información de la empresa —contratos, datos de clientes, documentación interna— saliendo a diario hacia servicios que nadie ha revisado, y que en su versión gratuita normalmente sí usan esa información para entrenar sus modelos.

El segundo es legal, y es el que sorprende: **ante el Reglamento responde la empresa**, no el empleado que abrió la cuenta.

Cómo se detecta. Preguntando bien —no «¿usáis IA?», que la respuesta es siempre no, sino «¿qué herramientas abres en un día normal?»—, revisando las suscripciones y los gastos con tarjeta, y mirando qué funciones de IA han activado los programas que ya teníais.

7 Qué pasa con tus datos

Esta es la pregunta que hace todo el mundo, y la respuesta corta es: **depende del contrato que tengas, no de la herramienta.**

Una misma herramienta puede comportarse de manera completamente distinta en su versión gratuita y en su versión de empresa. Es habitual que la gratuita utilice lo que introduces para mejorar sus modelos y que la de pago no lo haga, pero eso hay que verificarlo caso por caso y por escrito.

Las cuatro cosas que conviene comprobar antes de subir el primer documento a cualquier herramienta:

Dónde se tratan los datos, y si el tratamiento ocurre dentro del Espacio Económico Europeo. Ojo con el tránsito: un servicio que enruta las peticiones por servidores fuera de la UE no cumple aunque el almacenamiento final sea europeo.

Si existe contrato de encargado del tratamiento en el sentido del artículo 28 del RGPD, con los subencargados identificados.

Si hay compromiso expreso de no utilizar la información para entrenar modelos.

Qué pasa con los datos cuando dejas de usar el servicio.

8 Quién vigila esto en España

La **AESIA**, la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, con sede en A Coruña, es el organismo creado en 2023 para supervisar la IA en España, y gestiona el espacio controlado de pruebas. El reparto definitivo de autoridades dependía de una ley española que, de momento, no existe (lo explicamos en el capítulo 9).

No es la única. La **Agencia Española de Protección de Datos** mantiene su competencia sobre biometría y datos personales, y las autoridades sectoriales conservan la suya sobre la IA integrada en productos regulados.

9 Qué sanciones prevé la norma, y qué conviene entender

El Reglamento establece un marco de sanciones en tres tramos. Las cifras que circulan por ahí —35 millones de euros, el 7 % del volumen de negocio mundial— son ciertas: las fija el propio Reglamento europeo como techo para las infracciones más graves, que es el uso de prácticas prohibidas.

Para el incumplimiento de las demás obligaciones de los operadores, incluida la transparencia del artículo 50, el techo es de 15 millones o el 3 %. Y por facilitar información inexacta a las autoridades, de 7,5 millones o el 1 %.

En general se aplica la cifra mayor de las dos, pero hay un detalle que casi nadie cuenta y que juega a favor de las empresas más pequeñas: **a las pymes, incluidas las empresas emergentes, y desde el Ómnibus también a las pequeñas empresas de mediana capitalización, se les aplica el menor de los dos importes**, no el mayor. Para una empresa de dos millones de facturación, eso cambia la magnitud del asunto por completo.

La parte incómoda que preferimos contarte

En España, el marco sancionador está sin cerrar. El proyecto de ley orgánica española sobre IA, que el Gobierno presentó en mayo de 2026, **decayó el 6 de octubre de 2026 con la disolución de las Cortes**. España sigue sin la ley que fija el régimen sancionador nacional y el reparto de autoridades, y un nuevo Gobierno tendría que volver a aprobarlo y remitirlo. El Reglamento europeo se aplica igualmente, con sus propios topes.

Mientras no haya ley española, la aplicación práctica del régimen sancionador tiene aristas jurídicas que los juristas están discutiendo.

No te contamos esto para que esperes. Te lo contamos por dos razones. La primera es que preferimos que decidas con la información correcta y no con un susto. La segunda es más práctica: **quien empiece el día que lleguen las sanciones llegará tarde**, porque las evidencias que se piden son de los años anteriores. No se puede documentar retroactivamente una formación que no se dio.

10 Lo que no tienes que hacer

Cinco cosas que nos preguntan constantemente y que no son ciertas.

No tienes que certificarte. No existe hoy una certificación oficial de conformidad con el AI Act para empresas usuarias, ni entidades acreditadas para emitirla en España. Quien te venda un sello, te está vendiendo humo.

No tienes que contratar un delegado de IA. El Reglamento no crea esa figura para las empresas usuarias. Sí conviene que alguien tenga la responsabilidad asignada, pero no hace falta un cargo nuevo ni un perfil externo.

No tienes que dejar de usar herramientas de IA. La norma no prohíbe usarlas: prohíbe unos pocos usos concretos y exige orden en el resto.

No tienes que auditar cada mes. El cumplimiento no es un examen periódico, es un sistema que se mantiene. Lo que sí hay que hacer es actualizar cuando entra una herramienta nueva o cambia la norma.

No tienes que gastarte una fortuna. Las dos obligaciones que hoy te aplican —formar y avisar— son las más baratas de toda la norma. Una sesión de formación bien planteada y un procedimiento de dos folios cubren la mayor parte del camino.

11 Diez cosas que puedes hacer esta semana

En orden. Cada una prepara la siguiente.

1. Haz una lista de las herramientas de IA que se usan en tu empresa. Una hoja de cálculo basta. Pregunta departamento por departamento qué abren en un día normal.

2. Pregunta explícitamente por las cuentas personales. Sin tono de reproche, o no te lo van a contar. La frase que funciona es: «no pasa nada, solo necesitamos saberlo».

3. Revisa qué programas que ya usabas han activado funciones de IA. El CRM, el gestor documental, el correo, la suite ofimática.

4. Mira específicamente recursos humanos y control de personal. Es donde puede haber algo prohibido o de alto riesgo, y donde más caro sale equivocarse.

5. Comprueba en qué versión estás contratado en las dos o tres herramientas principales. Gratuita o de empresa, y qué dice el contrato sobre entrenamiento con tus datos.

6. Escribe dos folios de normas de uso. Qué herramientas se pueden usar, qué información no puede salir nunca, y a quién se pregunta en caso de duda. Y comunícalos, que es la parte que se olvida.

7. Asigna la responsabilidad a alguien. Por escrito, aunque sea un correo. Que esa persona lo sepa.

8. Forma a quien usa IA, y guarda el registro. Contenidos, asistentes, fechas y evaluación. Sin ese rastro, no podrás demostrarla.

9. Pon los avisos de transparencia donde haya interacción con personas o generación de contenidos.

10. Móntate una forma de enterarte cuando cambie la norma. Ha cambiado dos veces en dos años.

Si has hecho estas diez cosas y las puedes demostrar con papeles, tu empresa está por delante de la inmensa mayoría.

12 Preguntas frecuentes

¿Me aplica si solo usamos ChatGPT o Copilot?

Sí. El Reglamento impone obligaciones a quien usa sistemas de IA, no solo a quien los fabrica. Tienes al menos dos: adoptar medidas de alfabetización en IA para quienes los usan y avisar cuando alguien interactúe con IA o reciba contenidos generados por ella.

¿Cuántas horas de formación exige la ley?

Ninguna en concreto. Exige adoptar medidas de alfabetización, y lo razonable es dimensionarlas según el puesto y el riesgo. Por eso la formación se dimensiona empresa por empresa y desconfía de quien te venda un número de horas cerrado como si fuera un requisito legal.

¿Vale un curso online genérico?

Puede valer como parte, rara vez lo cierra todo. Un curso idéntico para toda la plantilla difícilmente logra la proporcionalidad que pide la norma en una empresa con perfiles distintos, y muchos cursos genéricos no dejan el registro de impartición que hace falta para acreditarlo.

¿Qué pasa si llevamos usando IA desde 2023 sin haber hecho nada?

Es la situación de la mayoría y no es una anomalía. No se puede documentar retroactivamente, así que lo sensato es empezar ahora por el inventario y construir desde ahí. Lo que se pide es que haya un sistema, no que hubiera existido siempre.

¿Esto sustituye al RGPD?

No. Son normas distintas que se solapan. Si tus sistemas de IA tratan datos personales, y casi todos lo hacen, tienes que cumplir las dos.

¿Y si somos una empresa muy pequeña?

Te aplica igual, pero proporcionalmente. El Reglamento incorpora medidas específicas para pymes, y en el régimen sancionador se prevé aplicar el menor de los importes, también a las pequeñas empresas de mediana capitalización. Con cinco personas, cumplir esto es cuestión de un par de tardes bien empleadas.

¿Cómo sé si mi proveedor cumple?

Preguntándoselo por escrito. Las cuatro cosas del capítulo 7 son un buen punto de partida, y la respuesta —o la ausencia de respuesta— te dice mucho.

13 Glosario mínimo

AI Act — Nombre coloquial del Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial.

Ómnibus Digital de IA — Reglamento (UE) 2026/1744, que modificó el AI Act en julio de 2026: aplazó el alto riesgo, reformuló el artículo 4 y añadió dos prácticas prohibidas.

Responsable del despliegue — Quien utiliza un sistema de IA bajo su autoridad en su actividad profesional. Casi todas las empresas.

Proveedor — Quien desarrolla un sistema de IA o lo comercializa con su nombre.

Alfabetización en IA — Las competencias y conocimientos que permiten usar la IA con criterio y entender sus riesgos. Es lo que el artículo 4 obliga a promover con medidas.

Anexo III — La lista de usos de alto riesgo. Empleo, crédito, educación, servicios públicos esenciales, entre otros.

Contenido sintético — Texto, imagen, audio o vídeo generado o manipulado por IA.

IA en la sombra — Herramientas de IA usadas por empleados sin conocimiento ni aprobación de la empresa.

AESIA — Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

14 Cómo mantenerse al día

Esta guía caduca. Lo decimos porque es verdad y porque un documento normativo sin fecha es un documento en el que no hay que confiar.

Los dos hitos que hay que seguir son la **nueva ley española de IA**, que tendrá que volver a presentarse tras las elecciones y es la que cerrará el régimen sancionador nacional, y el desarrollo de **normas armonizadas europeas** que darán presunción de conformidad a quien las siga.

Si quieres que te avisemos cuando cambie algo que te afecte, escríbenos y te apuntamos. Un correo al mes, o ninguno si no ha pasado nada.

Quiénes somos

J2DIntelligence es una consultora española especializada en la adopción práctica de la inteligencia artificial en las empresas. Trabajamos en cuatro líneas: implantación de IA en los procesos de trabajo, cumplimiento del Reglamento Europeo de IA, formación de plantillas y desarrollo de soluciones a medida. Operamos en toda España.

Escribimos esta guía porque nos cansamos de ver a empresarios saliendo de charlas sobre el AI Act más asustados y no más informados.

Si después de leerla quieres saber en qué situación está tu empresa, tenemos un autodiagnóstico de tres minutos en nuestra web que te devuelve un resultado y una lista de tareas. Y si prefieres hablarlo, media hora de conversación sin compromiso y te decimos qué es urgente de verdad y qué puede esperar.

Guía del AI Act para empresas españolas · J2DIntelligence · Octubre de 2026

29/09/2026 · Actualización normativa: Reglamento (UE) 2026/1744 (datos verificados en el DOUE).

14/10/2026 · El proyecto de ley orgánica española sobre IA decayó el 6 de octubre de 2026 con la disolución de las Cortes: capítulos 8, 9 y 14, resumen inicial y nota final.

Este documento tiene finalidad informativa y no constituye asesoramiento jurídico. La aplicación del Reglamento a un caso concreto depende de circunstancias que solo pueden valorarse individualmente. Elaborado a partir del Reglamento (UE) 2024/1689, del Reglamento (UE) 2026/1744 y del Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, que decayó el 6 de octubre de 2026 con la disolución de las Cortes.